

Resolución del Secretario Autonómico de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la cual se aprueba el Plan de Control aplicable a las ayudas para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos” dentro de la inversión nº 1 relativa a la “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras”.

El Consejo Europeo acordó, el 21 de julio de 2020, un instrumento excepcional de recuperación temporal denominado Next Generation EU (Próxima Generación UE) para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, cuyo núcleo está constituido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Gobierno de España aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuyo primer eje refuerza la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde. Dentro del componente 5 “*Preservación del litoral y recursos hídricos*” se incluye la inversión nº 1 relativa a la «Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras» (DSEAR), un plan para la «Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios», para que, en municipios menores de 20.000 habitantes, se puedan llevar a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en las redes de distribución y la reparación y mejora de la captación, los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía, y en una mejor garantía de suministro.

Por acuerdo del Consejo de ministros, de 6 de julio de 2021, se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en el marco de los componentes 4 «Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad» y 5 «Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos» del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021, por un importe total de 511.250.000 euros.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 9 de julio de 2021, se adoptó el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos referidos en el apartado anterior.

En el Acuerdo de 9 de julio de 2021 citado, se establece que las comunidades autónomas deberán aprobar las bases de las convocatorias de concesión de estas ayudas. El plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias durante el trienio 2021-2023, concentrando en esta convocatoria un total de 100 millones € del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que en municipios menores de 20.000 habitantes, se puedan llevar a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en las redes de distribución y la reparación y mejora de la captación, los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía, y en una mejor

garantía de suministro en ayuda para la construcción de estas infraestructuras; de cuya dotación presupuestaria 7.017.390 € recaen en la Comunitat Valenciana.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, se aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se modifica y actualiza el Acuerdo del año 2021 relativo al Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios” del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023 se acordó que «en caso de que la convocatoria haya sido resuelta en plazo y no se agote la ayuda recibida, las Comunidades Autónomas podrán lanzar sucesivas convocatorias siempre que en las misma se garantice la fecha de ejecución máxima establecida en el acuerdo (1 de junio de 2025), hasta agotar la ayuda recibida». Es por ello, que se convoca la presente subvención con un crédito disponible que asciende a 6.272.632,26 €.

En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por videoconferencia el 24 de julio de 2024, se aprobó el Acuerdo por el que se modifican y actualizan los acuerdos del año 2021 relativos al plan para el «saneamiento y depuración de aglomeraciones menores de 5.000 habitantes equivalentes» y al plan para la «mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios», de la inversión 1 de la componente 5 del PRTR, ampliándose a 30 junio de 2025 la fecha para la consecución del hito intermedio de cumplimiento y deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

Los proyectos de este PRTR serán financiados con cargo a los fondos Next Generation EU del MRR de la Unión Europea, por lo que les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Régimen de gestión económica financiera de los fondos vinculados al MRR y al React-EU regulado en la sección segunda del capítulo VI del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2024, del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes a municipios menores de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana (en adelante Resolución de 16 de octubre).

La base séptima de esta Resolución contempla lo previsto en el apartado j) del artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHP) donde se determina que las bases reguladoras contendrán, entre otros, el método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

El apartado 1 del artículo 169 de la LHP establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.

El apartado 2 de este mismo artículo establece que, la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria o, en su nombre, por la entidad colaboradora, para el pago de la ayuda.

El apartado 3 de este mismo artículo establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad;
- b) criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo, y
- c) porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Mediante Resolución de 16 de abril de 2025, del secretario autonómico de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, se conceden las ayudas para la mejora del abastecimiento y la reducción de pérdidas en redes a municipios menores de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana (en adelante Resolución de 16 de abril).

En virtud de los preceptos mencionados, y a efectos de dar cumplimiento al mandato legal de establecer un Plan de Control, y de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica respecto a la implementación de las ayudas financiadas con Fondos Europeos, y de conformidad con la Resolución de 16 de octubre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y normativa de desarrollo, la LHP, el Decreto 146/2023, de 5 de septiembre, del Consell, que aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de acuerdo con las obligaciones, controles y remisión de información previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de acuerdo con el resto de normativa autonómica, estatal y europea aplicable, y conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **resuelvo**

Primero. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta propuesta de resolución y es aplicable a las ayudas para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", inversión 1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras".

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE AGRICULTURA, AGUA, GANDERÍA Y PESCA

Firmado por Vicente Tejedo Tormo, el
22/05/2025 08:02:15
Cargo: Secretari Autonomíc d'Agricultura,
Aigua, Ramaderia i Pesca

ANEXO

Plan de control aplicable a las ayudas para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), financiado por la unión europea -Next Generation EU-, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos” dentro de la inversión nº 1 relativa a la “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras”.

Vistas las previsiones establecidas en el artículo 169 de la LHP, así como la base séptima de la Resolución de 16 de octubre, donde se establece que durante el proceso de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas, por lo que en dicha base se incluye un Método General de Control.

Por todo ello, y teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la resolución de bases reguladoras y de convocatoria, con la que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la LHP se establece este plan de control:

1. **Ámbito de Aplicación.**

Este plan de control se aplica a las ayudas solicitadas en virtud de la Resolución de 16 de octubre y otorgadas mediante Resolución de 16 de abril de 2025, del secretario autonómico de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca para la concesión de ayudas para la mejora del abastecimiento y la reducción de pérdidas en redes a municipios menores de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. **Marco normativo.**

Las ayudas reguladas en la Resolución de 16 de octubre se rigen además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en:

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021, actuaciones cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua, energía y en una mejor garantía de suministro.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Objeto del Control.

El control de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) Que se han entregado los bienes, servicios o productos subvencionados.
- b) Que el gasto declarado por los destinatarios últimos de la ayuda ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- c) Que se han aplicado las medidas antifraude.
- d) Que se dispone de toda la documentación sobre el gasto y se dispone de una pista de auditoría apropiada.
- e) Que respecto a las operaciones subvencionadas queda garantizada la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.
- f) Que sobre el terreno se han verificado operaciones concretas seleccionadas a través de un método de muestreo que garantice su representatividad.
- g) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario y/o destinatario último de la ayuda.
- h) El cumplimiento por parte del beneficiario y/o destinatario último de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- i) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario y/o destinatario último.
- j) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y/o destinatarios últimos, han sido financiadas con la subvención.
- k) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- l) El cumplimiento de los requisitos exigidos para recibir la ayuda.
- m) El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de residuos y seguridad.
- n) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por destinatarios últimos de las ayudas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

4. Actuaciones de control administrativo.

- a) Se verificará que se han cumplido los trámites previstos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas además de lo indicado en el anexo de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la cual se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la LCSP. Instrucción II.
- b) Verificar la existencia de informe por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Conselleria de Agricultura, Agua Ganadería y Pesca, relativa al proyecto de la actuación, en sentido favorable.
- c) En el caso de que se lleve a cabo subcontratación con terceros se comprobará que cumple lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 29 de la LGS, así como lo establecido en la base sexta de la Resolución de 16 de octubre.
- d) Se comprobará que se cumple lo dispuesto en la base decimocuarta de la Resolución de 16 de octubre:
 - La fecha del acta de recepción de la actuación es anterior a la fecha de finalización indicada en el acta de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.
 - El control de cuenta justificativa consistirá en comprobar el 100% de la documentación presentada por los beneficiarios, conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la base decimocuarta de la Resolución de 16 de octubre con el fin de comprobar que la justificación de la subvención por parte del beneficiario y/o destinatario último es adecuada y correcta.

5. Actuaciones de control sobre el terreno.

El personal del órgano gestor comprobará in situ las inversiones realizadas para la ejecución material de las actuaciones, así como:

- a) El ajuste de las actuaciones realizadas a los proyectos, memorias técnicas y demás documentación técnica presentada en la solicitud.
- b) El cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- c) El cumplimiento del principio DNSH durante la implementación de las actuaciones a realizar.
- d) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, difusión e información.
- e) El cumplimiento del régimen normativo aplicable durante la implementación de las actuaciones a realizar.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

6. Actuaciones de control específicas en relación con la financiación MRR.

6.1. Comprobación del seguimiento, cumplimiento del hito conforme al PRTR y su no reversión.

- a) Control de la introducción de datos en la plataforma CoFFEE.
- b) Verificar la existencia de compromiso del municipio y/o de la Administración titular del sistema de abastecimiento y saneamiento, en la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como de su conservación y mantenimiento.
- c) Comprobar la fecha de las actas de recepción de las actuaciones según lo establecido en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 24 de julio de 2024.

6.2. Actuaciones de control del cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).

- a) Verificar que las actuaciones subvencionadas no dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado o de cualquier otra administración pública.
- b) Verificar si ha comunicado, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas y/o privadas que hubiera obtenido para el mismo proyecto lo que dará lugar al correspondiente expediente de adecuación de la ayuda.
- c) Verificar a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si a los destinatarios últimos a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto. Si se comprobare la existencia de doble financiación correspondería iniciar un expediente de reintegro.

6.3. Actuaciones de control del cumplimiento de la concesión de derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

A efectos de la comprobación del cumplimiento de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes, se realizarán comprobaciones respecto a que el beneficiario y destinatario último de la ayuda ha presentado Compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

6.4. Actuaciones de control de cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información.

Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de Comunicación, Publicidad e Información, en particular que los perceptores de fondos han hecho mención del origen de esta financiación y han velado por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de

septiembre. En particular sobre la adopción de medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea Next Generation EU».

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

d) Asimismo, se incluirá el logo oficial del PRTR del Reino de España, y una referencia a la gestión por la Dirección General del Agua y Desarrollo Rural.

A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

e) Verificando que, una vez finalizada la obra se haya colocado un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto «Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU» (formato mínimo recomendable A4). La tipografía será Gotham o Helvética y los logos institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, y si solo hay dos, en las esquinas.

f) Comprobando que en las actividades de comunicación relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como folletos, carteles, presentaciones, etc.—, en formato electrónico a través de los medios de comunicación tradicionales o de las redes sociales), así como cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado, muestran el logotipo oficial del plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», detallado en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

También se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información se realizará en las siguientes modalidades:

a) Remisión por parte del beneficiario último de fotografías de las actuaciones realizadas en las que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones.

b) Inspecciones presenciales del personal de la Generalitat en el lugar de ejecución de las actuaciones, con o sin preaviso, en el que se levantará un acta sobre el nivel de cumplimiento, y se podrán adjuntar a la misma, las fotografías probatorias correspondientes.

6.5. Actuaciones de control del cumplimiento del principio DNSH y etiquetado verde y digital.

Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

a) Con carácter general, se comprobará que se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el

Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

- b) Se verificará, durante la ejecución de la actuación objeto del proyecto se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos ha sido reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduce el consumo medio de energía del sistema de distribución.
- c) En el certificado del director de obra, se comprobará que indica la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado.
- d) Se comprobarán las fichas técnicas de los materiales que indiquen el cumplimiento de las directivas Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónica y la Directiva 2009/125/EC.). Y se solicitará la acreditación del compromiso del ayuntamiento con relación al final de la vida útil de los equipos.
- e) Cuando en la actuación subvencionada se lleve a cabo la retirada de amianto deberá cumplirse con lo establecido en el RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

En cuanto al etiquetado climático y digital: se comprobará que se ha realizado una inversión en los siguientes códigos:

- a) Etiquetado verde:
 - Climático: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas.
 - Código de campo de intervención: 040.
 - Medioambiental: Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas.
 - Etiqueta digital: No aplica.

6.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el anexo IV la orden HFP/1030/2021 y, en su caso, la orden HFP/55/2023 por parte del beneficiario:

- a) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (en su caso).
- b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR).
- d) Resultado informe Minerva (en su caso).

7. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar:

- a) **Controles administrativos:** Se revisará toda la documentación (100%) de cada una de las solicitudes presentadas, así como del resto de la presentada por las concedidas, que al efecto se ha establecido en la Resolución de 16 de octubre; se acreditará que cada beneficiario está al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Generalitat y frente a la Seguridad Social); se comprobarán todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados, antes de proceder a su liquidación.
- b) **Controles sobre el terreno:** In situ, se controlará como mínimo el 50% de las actuaciones que conlleven al menos el 50% del presupuesto de la subvención.
- c) **Controles a posteriori y/o de calidad:** Se controlará el 100% de las actuaciones correspondientes a las ayudas concedidas.
 - Durante 5 años desde la fecha de ejecución de las inversiones (acta de recepción de la obra) se comprobará que se ha destinado el bien subvencionado al fin concreto para el que se concedió la subvención.
 - Se comprobará (100%) por personal técnico del órgano gestor de esta subvención la efectiva explotación de las instalaciones objeto de la actuación subvencionada, así como su conservación y mantenimiento y, en especial, que se encuentra a disposición la información relativa al control y consumos del agua y las condiciones de los vertidos de aguas residuales.

8. Publicidad

El presente Plan de control se publicará en la página web de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.